



HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO.**

OBJETO

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto solicitar a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, un informe a esta Soberanía sobre el estado que guardan las Brigadas de Seguridad Escolar, previstas en la Ley para la Seguridad Escolar del Estado de Tamaulipas en cada centro educativo, así como sobre los acuerdos alcanzados al interior de las mismas sobre el uso de teléfonos móviles en las aulas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro marco legal en materia educativa, esta imbuido de una filosofía que privilegia la participación social para el análisis y resolución conjunta de los problemas sociales, situación que se refleja principalmente en los artículos tercero tanto de la Ley General de Educación como en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.



En congruencia el Estado de Tamaulipas, reconociendo que la educación requiere también de medidas físicas, reglamentarias, y participación cívica, para propiciar y generar condiciones para el aprendizaje, como lo son los ambientes seguros y sanos; desde el año 2007 la Legislatura 59 del H. Congreso de el Estado tuvo a bien expedir un nuevo ordenamiento legal denominado “Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas”, mismo que en armonía con lo dispuesto en la Ley de Educación, incorporó algunas novedades como la coordinación con autoridades de seguridad, así como crear las Brigadas de Seguridad Escolar por cada escuela, misma que se constituye por comités plurales de directivos, maestros, padres de familia, alumnos y vecinos.

Conforme al artículo 20 de dicho ordenamiento, el fin de dichas Brigadas es propiciar entornos escolares sanos y confiables, así como ejercer las facultades previstas en los ordenamientos conducentes; y como tal son en términos legales un órgano auxiliar en materia de seguridad escolar, por lo que la constitución de dichos órganos, registro y actualización es un mandato legal, que les permite ejercer sus facultades en beneficio de las comunidades a las que atienden.

Derivado de la irrupción tecnológica ocasionada por el teléfono móvil con acceso a internet, ha sido factor de ansiedad, y distracción en las infancias, incluso en entornos escolares, en conjunto con la bancada de Acción Nacional, propuse mediante una iniciativa de Ley, que las Brigadas de Seguridad Escolar, fueran las encargadas en cada centro educativo, de discutir, deliberar y en su caso determinar la restricción del uso de teléfonos móviles a nivel de educación básica por parte de los estudiantes, por considerar que su resulta dañino para la concentración, el aprovechamiento académico, la convivencia y la práctica deportiva.



Tras su debido proceso legislativo, y derivado de la sensibilidad de las diversas bancadas y su compromiso por la niñez, el 23 de mayo del presente, se tuvo a bien expedir el Decreto 66-332, por virtud del cual fue reformado el artículo 88 de la Ley de Educación, disponiéndose que las Brigadas de Seguridad Escolar, por su conformación y naturaleza plural y representativa de la comunidad escolar, serían las instancias óptimas para definir con libertad, en cada escuela si se adoptarían o no restricciones al uso de teléfonos móviles, así como el deber de informarlo a la Secretaría de Educación.

Dicho Decreto fue promulgado por el Gobernador del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de mayo de 2025, y son norma obligatoria en el Estado.

Conforme a sus disposiciones transitorias debían conformarse o actualizarse las brigadas en los 90 días posteriores a su publicación, y debían también adoptar una resolución e informarla a la Secretaría de Educación en los 30 días siguientes.

Por lo que se considera que, en la fecha de presentación de la presente Iniciativa la Secretaría de Educación, debe haber ya comenzado a recibir la información concerniente a dicha política pública en favor de las y los niños de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior se somete a consideración de esta Diputación Permanente, el siguiente, proyecto de

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado, remita a esta



Soberanía un informe sobre el avance en la conformación o actualización de las brigadas de seguridad escolar, así como sobre la adopción de las restricciones al uso del teléfono celular en cada plantel de educación básica derivado de la vigencia del Decreto 66-332.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo para su atención a la Autoridad conducente.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**


DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Hoja de firma de la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por la que el Congreso de Tamaulipas solicita a la Secretaría de Educación información sobre las Brigadas de Seguridad Escolar. Firmado el 11 de septiembre de 2025, presentado por la Dip. Ma. del Rosario González Flores.